

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.	
Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2703.

PUNTOS DE SUSCRICION.	
En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.	
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.	

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 31.)

Núm. 1981.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 13.ª (del 24 de Marzo al 30 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num. de habitantes 59.295.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	Causas de muerte.																											
	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.								OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MURTE VIOLENTA								
	0 á 1 años.	1 á 5.	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
22	3	4	»	2	4	5	4	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	9	»	2	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
29	12	14	26	2	1	3

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general denacimientos 29
 — de defunciones 22 Diferencia en más 7 ó en ménos. 0

ALCALDIA DE PALMA.

El martes diez de Junio próximo, á las 12 de la mañana, se procederá en el despacho de la Alcaldia á las subastas para durante el próximo año económico de 1884 á 1885, de la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos en la plaza Mayor y matadero de volateria de esta ciudad, Pescaderia, plaza del Mercadal, plaza de Atarazanas, plaza del Mercado, Matadero, Romana y plaza de las afueras de la de San Antonio, con sugestión á las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, las que quedan de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dichas subastas.

Palma 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde Accidental, Martin Pou.—P. A. del A., Francisco Gomila, Srio.

Num 1983.

AYUNTAMIENTO
de Ciudadela.

No Habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sugetas al impuesto de Consumos para el año económico de 1884-85 que fué anunciada para el día de hoy, se anuncia una segunda subasta para el día siete de Junio próximo á las once de su mañana en estas Casas Consistoriales, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado en el pliego de condiciones, segun dispone el art. 221 de la Instrucción, y si trascurrida una hora no se presenta licitador alguno quedará terminado el acto.

Ciudadela 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde Teniente primero, Joaquin Comella Monjo.—P. A. del A., Antonio Florit.

Num 1984.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses que á continuacion se expresan.

Mes de Enero.

Dia 1.º

En sesion extraordinaria de este dia se aprobó la rectificación del padron vecinal y las listas de Compromisarios para la eleccion de senadores.

Dia 6

Se celebró la sesion extraordinaria del llamamiento y declaracion de soldados que previene el articulo 100 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Dia 13

Se acordó dar cumplimiento á una circular sobre cédulas personales; el pago de 12 pesetas al Secretario que suscribe; que la Comision de obras públicas emita dictámen sobre las instancias presentadas por Francisco Torrens y Gabriel Gil y que la de contabilidad lo formule sobre las cuentas presentadas por

D. Gabriel Garcias y D.ª Bernardina Lliteras.

Se nombró una Comision que estudie y proponga el modo y forma de arreglar un local apto para la escuela que dirige D. José Matheu.

Se presentó el presupuesto adicional al ordinario del año de 1882 á 83 y aprobado que fué, se acordó exponerlo al público por término de 15 dias.

Se declaró vecino de esta villa á Miguel Carrió y Fons y finalmente, se resolvieron varias reclamaciones sobre el padron de la prestacion personal.

Dia 20.

Se celebró sesion extraordinaria en este dia para dar lectura y resolver definitivamente sobre las exenciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y se procedió á la revision de las pertenecientes á los reemplazos de 1881, 82 y 83.

Dia 27.

Se celebró sesion extraordinaria y se dió lectura al expediente del mozo Gerónimo Tous y Ginard, declarándolo exento del servicio activo.

Dia 27.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó excluir del padron de este vecindario á D. Lorenzo Sureda y Massaned, Pedro José Pascual y Lorenzo Bauzá y Femenias y desestimar en parte las instancias presentadas por D. Miguel Sancho Esteva y D. Sebastian Sancho Caldenty.

Se aprobó el proyecto de fachada de la casa de la calle Mayor, propia de D. Bartolomé Amengual.

Se acordó abrir la recaudación del tercer trimestre del impuesto de consumos.

Se aprobaron las listas electorales para eleccion de Concejales, disponiendo que estén de manifiesto al público por espacio de 15 dias á efectos de agravio.

Se acordó el pago de diez pesetas al tallador D. Sebastian Gili; se concedió una ración de pan y legumbres al pobre Miguel Payeras; se eliminaron del padron de este vecindario por residir en Capdepera á Mateo Ferrer y Sureda y á Miguel Pastor Puigserver; se acordó nombrar sobrestante á D. Francisco Ferrer y finalmente, nombrar una comision que designe las calles que en su concepto necesitan recomponerse.

Mes de Febrero.

Dia 10.

Se aprobó el acta de la anterior y se enteró la Corporación de varias resoluciones de la Delegacion de Hacienda sobre el impuesto de consumos; se dió lectura á la instancia presentada por D. Antonio Esteva y se acordó acceder á lo que pide, siempre que se sugete á las condiciones que en su dia redacte la Comision de Fuentes y cañerías.

Se acordó variar la cantina denominada Den Faluñas; se nombró al Secretario que suscribe para la entrega de los mozos á la Comision provincial y finalmente, se aprobaron las cuentas de beneficencia pertenecientes á los meses de Octubre y Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 11.

En sesion extraordinaria de este

dia se dió lectura al expediente de partidas fallidas de los herederos de Guillermo Ferregut y atendiendo á que durante la época que estuvo expuesto al público á efectos de agravio, no se presentó reclamación alguna, se acordó confirmar y ratificar el acuerdo de veinte y dos de Noviembre último.

Dia 17.

Aprobada el acta de la anterior se acordaron varios pagos; se propuso se invitase á D. Miguel Sancho y á D. Juan Forteza para que abonen el importe de los solares adquiridos en el cementerio rural de esta villa; se acordó se convoque á los mayores contribuyentes para que deliberen sobre la necesidad y utilidad de la venta de la casa consistorial y sobre las condiciones con que debe ceder este municipio el agua sobrante de la fuente pública de esta localidad; se informaron las instancias de Don Francisco Oleo y de D. Miguel Morey; se concedió facultad bastante al Señor Alcalde para que fije el ingreso y cese de los pobres en el establecimiento del asilo de Santa Rosa; se enteró la Corporación de una instancia presentada por varios vecinos de la barriada de Santa Catalina solicitando se obligue á Pedro Juan Miró á demoler la pared construida en el área de la calle del mismo nombre y se acordó que se de conocimiento al expresado Miró para que dentro el término de ocho dias manifieste lo que tenga por conveniente sobre la misma y finalmente, se aprobó el proyecto de fachadas de la casa propia de Antonia Flager.

Mes de Marzo.

Dia 2.

Se aprobó el acta de la anterior y el Señor Presidente propuso la construccion de varias cantinas en las calles de las Parras, Nueva, Batlesa y Taulera, una chimenea y un Depósito de aguas para lavar en el Asilo de Santa Rosa; abrir por término de ocho dias la recaudacion de la prestacion personal; se acordaron varios pagos; se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre y Noviembre últimos; se dispuso que se publiquen las listas ultimadas para la eleccion de compromisarios y tambien las de la eleccion de concejales; se nombró comisionado para que asista á la discusion del presupuesto de cárceles del partido y finalmente, atendiendo á que Pedro Juan Miró no se ha opuesto á la instancia suscrita por varios vecinos de la barriada de Santa Catalina, se acordó pase esta á la comision de obras para que emita dictámen.

Dia 2.

En esta sesion extraordinaria no se reunió número suficiente de mayores contribuyentes para deliberar y en vista de lo prevenido en el art. 104 de la ley municipal se acordó convocar de nuevo para dos dias despues.

Dia 5.

En esta sesion extraordinaria se acordó la necesidad y utilidad de la

venta de la casa Consistorial; se nombró una Comision para que estudie el modo y forma de conceder á los vecinos las aguas sobrantes de la Fuente pública y finalmente, formular respectuosa instancia al Gobierno de S. M. para obtener por su conducto la reforma del articulo 92 de la ley de reemplazos.

Dia 9.

Se ratificaron los acuerdos tomados en la sesion extraordinaria que antecede; se consignó haber sabido consentimiento la muerte de D. Antonio Blanas; se acordó instar á la Comision de presupuestos para que formule el proyecto de presupuesto ordinario de 1884 á 85 y finalmente, que se paguen los materiales invertidos en obras públicas de esta villa.

Dia 16.

Se dió lectura al acta de la anterior y se acordó: aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1882 á 83; el proyecto de la casa propia de Jaime Danús; se facultó al señor Presidente para que nombre las personas que tenga por conveniente para retirar de la caja de la Delegacion de Hacienda las cantidades pertenecientes á este municipio; se nombró recaudador de cédulas personales á D. Jaime Palou; se acordó recomponer por medio de la prestacion personal las calles de la Colonia de San Pedro; invitar al arquitecto provincial para que presente un proyecto de las obras que deben efectuarse en el exconvento de esta villa y finalmente, se nombró una comision para que proponga local capaz y bastante para instalar la escuela que dirige D. José Matheu.

Dia 23.

Se aprobó el acta de la anterior y las cuentas de Beneficencia de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos. Se acordó se proceda con toda actividad á la recaudacion de cédulas personales; se designó la casa de D. José Alzamora para instalar el Juzgado municipal de esta villa. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa propia de Francisco Torrens. Se acordaron varios pagos y finalmente, se aprobaron los dictámenes formulados por la Comision sobre varios recursos de consumos.

Dia 30.

Se aprobó el acta de la anterior; se enteró esta Corporacion de que queda aprobado por el M. I. Sr. Gobernador el presupuesto adicional correspondiente al año de 1882 á 83; de un comunicado del mismo en el que se dá cuenta de que el Fiel contraste pasará á esta villa con objeto de contrastar las pesas y medidas; se acordó que dia 1.º de Abril se publiquen ultimadas las listas electorales para concejales y finalmente el pago de una Comision al Secretario que suscribe.

Artá 17 Mayo de 1884.—El Alcalde, Miguel Guiscafre.—Juan Sancho Lliteras, Secretario.

INSTRUCCION

para los aspirantes á ingreso

EN LA

ACADEMIA DE ARTILLERIA.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION MILITAR.

Debiendo dar principio en 15 de Julio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 del actual, los exámenes de ingreso en la Academia de Artilleria, se insertan á continuación las disposiciones vigentes, cuyo conocimiento interesa á los Aspirantes, y los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, en la inteligencia de que serán nombrados Alumnos los 100 calificados de admitidos por orden de mejores censuras.

Presentacion á concurso.

Las circunstancias que han de concurrir en los Aspirantes á ingreso en la Academia, son:

- 1.ª Ser ciudadano español.
2.ª Tener en 1.º de Setiembre del año corriente la edad de 15 años cumplidos los hijos de pasaino, 14 los de militar y no llegar unos y otros á 25 años. Los Oficiales del Ejército, con excepcion de lo referente á la deformidad, figura ridicula, tartamudez ó sordera, en cuyos casos consultará el Director de la Academia al Director general para la resolución que proceda.

4.ª Tener cada Aspirante la estatura y desarrollo corporal correspondiente á su edad.

5.ª No haber sido expulsado de ningun establecimiento oficial de enseñanza.

6.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

7.ª Acreditar los conocimientos que se enumeran en los programas de ingreso.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes de ingreso, lo manifestarán al Director de la Academia en instancia escrita de su puño y letra, acompañando, legalizados en la forma que previene en las leyes, los documentos siguientes:

- 1.º Acta de nacimiento del Aspirante.
2.º Certificado de carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos, expedido por la Autoridad local del pueblo de la naturaleza ó residencia del interesado.
3.º Cédula personal.

Los hijos de militares, acompañarán además, á la solicitud, copia legalizada del último Real despacho expedido en favor de su padre, si este hubiese fallecido, ó de la Real Orden del último empleo, si se hallase sirviendo en el Ejército.

En la instancia se expresarán con claridad los nombres y domicilio de los padres ó tutores del interesado. La Junta de la Academia examinará estos documentos, y el Secretario de la misma noticiará á los Aspirantes que han sido admitidos á examen y, á los que no fuesen las razones que se opondan á ello.

Los interesados podrán acudir al Director General de Instrucción Militar si creyesen que no se les habia hecho justicia.

Los pretendientes militares elevarán sus instancias al Director Ge-

neral de Instrucción Militar por conducto de sus Jefes respectivos; éstos cursarán las solicitudes acompañando copia de la hoja de servicios y de hechos ó de la filiación del Aspirante; y, previo acuerdo de la Junta de la Academia, el Director de la misma comunicará á dichos Jefes la admisión ó exclusión motivada del pretendiente á los exámenes de concurso.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los Aspirantes á presentarse en el concurso, terminará en 30 de Junio, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Julio.

Los aspirantes admitidos á concurso, se presentarán al Director de la Academia y al Secretario de la Junta Gubernativa dos dias ántes de empezar los exámenes para ser reconocidos por el Facultativo de la Academia, en presencia del Jefe del Detal.

Si algun Aspirante fuese declarado inútil, podrá someterse á nuevo reconocimiento, practicado por otro Médico castrense y el que designe el interesado, el cual abonará los honorarios consiguientes. En caso de divergencia entre los Facultativos, se procederá al tercer reconocimiento por otros dos Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar, siendo definitivo el resultado de este acto.

Concluido el reconocimiento se verificará ante el Director de la Academia y los Aspirantes definitivamente admitidos á examen, el sorteo que debe determinar el orden, segun el cual han de ser examinados.

Exámenes de ingreso.

El examen de ingreso se dividirá en los tres ejercicios siguientes:

Primero.

Dibujo natural (extremidades y cabezas.)
Traducción del Francés.

Segundo.

Gramática castellana.
Geografía universal.
Historia general.
Historia de España.

Tercero.

Aritmética.
Algebra elemental.
Geometria plana.

Cuando algun Aspirante á ingreso haya sido ántes Alumno de otra Academia militar, si presenta certificado oficial de haber aprobado en ésta algunas de las materias de ingreso, excepcion hecha de las matemáticas, quedará dispensado de examinarse nuevamente de ellas.

Los exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto del Jefe de estudios y cuatro Profesores ó Ayudantes de Profesor, para el tercer ejercicio. Para el primero y segundo, estará formado el Tribunal por un Jefe y tres Profesores, incluso el de Francés.

El examen de cada materia empezará contestando los Aspirantes á lo expresado en una papeleta sacada á la suerte.

Los examinadores harán después á los aspirantes todas las preguntas que juzguen necesarias, con sujeción

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo.

Table with columns: Dias, NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total), NACIMIENTOS SIN VIDA (Legítimos, No Legítimos, Total), Total de ambas clases. Rows for days 21-31.

Palma 1.º de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Dias, FALLECIDOS (Varones: Solteros, Casados, Viudos, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), Total general. Rows for days 21-31.

Palma 1.º de Abril de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

á los libros de texto y programas oficiales, excluyendo los problemas por resolver que no sean preciso complemento ó mera aplicación de algunas de las teorías explicadas.

La duración del examen no excederá de nueve horas diarias para cada Aspirante, dándole en este tiempo el descanso que se juzgue necesario. Los examinandos que á juicio del Tribunal no puedan ser juzgados en un dia, continuarán al siguiente.

Los Aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios, lo serán definitivamente y no tomarán parte en los siguientes.

Los Aspirantes que, por enfermedad ú otra causa, no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel concurso, debiendo ser calificados con notas de no admitidos los que no las hubiesen merecido de aprobación en los ejercicios practicados.

Pierden tambien el derecho á ser examinados, los Aspirantes que no se presenten cuando fueren convocados para examinarse, á menos que acrediten por certificación facultativa la imposibilidad de verificarlo: el Director los hará reconocer por uno de los Médicos de la Academia, y,

si fuese autorizada la baja, se aplazarán los ejercicios de los aspirantes, dándoles un plazo para examinarse, que no excederá nunca del dia siguiente á aquel en que termine el examen de los demás. Los que estén enfermos fuera del punto donde se halla establecida la Academia, solicitarán reconocimiento facultativo de la Autoridad local militar, y, si no la hubiese, del Alcalde.

El Tribunal de examen hará la conceputación relativa de los aspirantes del modo siguiente: el resultado del examen de cada materia se expresará con un número comprendido entre 0 y 7: correspondiendo 0 á Reprobado; 2 y 1 á Mediano; 4 y 3 á Bueno; 6 y 5 á Muy Bueno y 7 á Sobresaliente.

Cada examinador pondrá la nota numérica que le merece la papeleta ó pregunta contestada: sumadas las notas y dividida la suma por el número de preguntas, se obtendrá la nota media de cada Profesor: para obtener la censura definitiva de todos los Profesores, se sumarán las notas medias de cada examinador y se dividirá por el número de estos. Dicha censura numérica contendrá en general cifras decimales, que no han de tenerse en cuenta para la calificación nominativa que correspon-

da al número entero, pero que son muy ventajosas para apreciar los puestos que deben ocupar los examinandos, cuyas notas tengan la misma parte entera.

La calificación mínima para optar á una plaza de Alumno será la de tres en cada una de las materias de que sea examinado.

El fallo de los Tribunales de exámenes, extenderá y firmará por el Presidente y todos los Vocales del Tribunal de ingreso, un acta que exprese los pormenores y el resultado del concurso.

El Director propondrá para cubrir las vacantes de alumno, en lista y por orden de censuras definitivas, á los Aspirantes aprobados que las tengan mejores, calificándolos de *admitidos*, y remitirá también al Director General, la relación de los aspirantes, *no admitidos*, calificando de este modo á los que no hayan merecido alguna de las plazas sacadas á concurso.

A igualdad de calificaciones, se guardarán las preferencias siguientes; entre dos militares, el de mayor graduación ó más antiguo: entre militar y paisano el primero: entre dos paisanos el hijo de militar: si faltan estas circunstancias, el más joven, y si tiene la misma edad, los huérfanos.

Los hijos de militares, cuyos padres hubiesen muerto en campaña, ingresarán en la Academia, aunque sean fuera de número, siempre que obtengan notas de aprobación.

El Director General de Instrucción Militar, pondrá á disposición de sus Jefes á los Aspirantes militares que no sean admitidos.

El expediente personal de presentación á concurso será devuelto á los aspirantes no admitidos si lo pudiesen los interesados.

Terminados los ejercicios del examen, quedará cerrado definitivamente el concurso, y por ningún concepto se concederán exámenes extraordinarios, ni se ampliará el número de plazas de Alumnos anunciado en la convocatoria.

Podrá ser examinado del primer año Académico cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota numérica de 5, y solicite serlo de las que constituyen aquél, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo alcanzar por lo menos la nota numérica de 4 en todas las materias de curso.

Nombramiento y filiación de los Alumnos.

Una vez aprobada de Real orden la relación nominal de los Aspirantes calificados de admitidos, el Jefe del Detal de la Academia dará aviso oficial á los interesados, á cuyo fin deberá conservar en su oficina noticia de la residencia de los mismos.

El uniforme que usarán será el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, sin divisa alguna: los que estén en posesión de grado ó empleo en otras Armas, Institutos ó Cuerpos asimilados, usarán en la levita la divisa respectiva.

El día 1.º de Setiembre, los Aspirantes admitidos deberán presentar al Director de la Academia un oficio en que se nombre, por sus

padres ó tutores, apoderado que les represente; cuyo nombramiento debe recaer en personas de respectabilidad y residentes en Segovia, haciéndose constar en estos oficios la aceptación de dichos apoderados.

Cada Alumno, excepto los pensionistas ó que tengan derecho á pensión, abonará, al fondo general, una cuota mensual de 20 pesetas por derechos de matrícula, para atender á los gastos del Establecimiento. Los Alumnos que no tengan sueldo, haber ni pensión, harán el pago de las cuotas por trimestres adelantados; y á los restantes se les descontará mensualmente.

Para satisfacer los cargos que se les hagan por desperfectos en el local ó mobiliario de la Academia, cada alumno de los que no tengan sueldo, haber ni pensión, depositará en caja la cantidad de 50 pesetas, ó la de 25 si es huérfano de Oficial del Ejército Armada ó Cuerpos asimilados, que deberán reponerse antes de su extinción, haciendo á los restantes el oportuno descuento cuando llegue el caso. Los que sean Oficiales del Ejército ó individuos de tropa, solo abonarán la matrícula. Acto seguido el Jefe del Detal filiara y hará jurar la bandera á los Aspirantes paisanos, y desde este día tendrán carácter militar, leyéndoseles las leyes penales y quedando obligados á cumplir los deberes que preceptúa el Reglamento, y sujetos á los castigos que marca para las faltas escolares. Las faltas y delitos militares y comunes de los Alumnos filiados, serán juzgados con arreglo á ordenanza.

El Director de la Academia solicitará del Jefe del Cuerpo copia de las hojas de servicios ó filiaciones de los nuevos Alumnos que procedan de las Armas é Institutos del Ejército y Armada.

Disposiciones generales

Al Abrirse las clases, deberán los Alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de Dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de esta clase prevenga.

Los Alumnos que sean Oficiales, tendrán las mismas consideraciones y deberes en todos los actos de la Academia que los que no lo sean, alternando en las formaciones y toda clase de servicio, y obedeciendo en lo concerniente al mismo á los Jefes Profesores y Ayudantes.

Los Alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafón del Arma ó Instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por antigüedad.

Tendrán el haber y pan que por sus clases les corresponda los Alumnos que, sin ser Oficiales, pertenezcan al Ejército y Armada al ingresar en la Academia; pero no lo tendrán los que sean declarados Soldados después de su ingreso en ella, ni los que cobren pensión de gracia.

Será de abono á los Alumnos, como tiempo de servicio, el que permanezcan en la Academia.

Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo ó pensión del Estado, están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa ma-

LA BALEAR.

Balance de la Sociedad de Seguros contra incendios que comprende el ejercicio de 1883.

ACTIVO.

	Ptas.	Cts.
En Caja: efectivo	3.645	19
Acciones 94 p ^o á desembolsar.	2.350.000	00
Crédito Balear: Saldo deudor	15.450	00
Depósitos en el Crédito Balear	5.500	00
Beneficios pendientes de cobro	3.211	50
En Cartera. . . (Obligaciones con garantía.	12.840	00
(Acciones y obligaciones	167.452	09
Centro de imposiciones: Saldo deudor.	199	10
	2.558.297	88
Depósitos en garantía (valor nominal).	227.500	00
Total del Activo	2.785.797	88

PASIVO.

Capital social.	2.500.000	00
Fondo de reserva	42.227	89
Dividendo de 1878.	16	10
» » 1879.	197	50
» » 1880.	283	50
» » 1881.	465	00
» » 1882.	555	00
	2.543.744	99
Acreeedores por depósitos en garantía: (valor nominal).	227.500	00
Total del Pasivo.	2.771.244	99

ESÚMEN.

Importa el Activo.	2.785.797	88
» Pasivo.	2.771.244	99
BENEFICIO	14.552	89

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.

El haber de esta cuenta ha ascendido á. 22,909'99

A DEDUCIR.

Gastos generales	4,000	49
Corretages . . (De Seguros.	201	19
(De Imposiciones	2	50
DIFERENCIA.	18,705	81
Fondo de Reserva.	2,910	56
8 p ^o para los Sres. del Consejo de Administración	1,164	20
2 p ^o para los Sres. de la Comisión Inspectorá.	291	08
1 p ^o para el Director Gerente.	145	52
Minoración de las acciones y obligaciones.	4,152	92
	10,041	53
Un dividendo de Ptas. 2 á cada una de las 5000 acciones emitidas.	10,000	00
Sobrante á más repartir en el próximo ejercicio.	41	53

Palma 12 de Enero de 1884.—El Presidente Accidental, Juan Riera.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Ernesto Canut.

nutención. Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Director de la Academia: en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director General de Instrucción Militar para la resolución que estime oportuna. Si algún Alumno no hubiese satisfecho al fin de un trimestre las matrículas del mismo, el Jefe del Detal lo notificará al padre, tutor ó apoderado. Si transcurriera un mes sin haber ingresado en caja el total importe del descuento, será propuesto el Alumno para su separación de la Academia.

(Se continuará.)